

Sesión Ordinaria número 10

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas y diez minutos del día once de marzo de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Alcalde Presidente: _____ D. Carlos Martínez Mínguez.
Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. M^a. Luisa Plaza Almazán.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 4 de marzo de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.-APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB SORIA BALONCESTO.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Soria Baloncesto, para la promoción de la imagen de la Ciudad de Soria y apoyar la participación de los equipos Senior del Club en categoría Nacional y de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Concejalía de deportes de fecha 1 de marzo del actual, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MLPA/mrm

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad de **/18.000 € /** en el ejercicio de 2022, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, del que su contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB SORIA BALONCESTO.

En la Casa Consistorial, "Los Doce Linajes", a de de dos mil veintidós.

REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con D.N.I. nº ..., por acuerdo de fecha 15-06-19.

Y de otra D. Rodrigo Gómez Conejo, con D.N.I. nº ..., Presidente del Club Soria Baloncesto, en virtud de los Estatutos Fundacionales.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Soria, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local tiene atribuidas las competencias en materia de "*Promoción del deporte e Instalaciones Deportivas y de ocupación del tiempo libre.*" En base a dicho artículo, gestiona directamente las Instalaciones Deportivas Municipales, desarrolla programas de "formación", "promoción" y fomento del deporte en todas sus manifestaciones y para todas las edades, y colabora con los clubes deportivos en la organización de competiciones deportivas.

Que el Club Soria Baloncesto, según la Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León de 28 de marzo, tiene atribuidos, entre sus fines, el fomento del deporte en general y del baloncesto en particular, entre la población soriana; y está, entre sus objetivos, colaborar con la Administración Municipal en la "promoción" de la imagen de la ciudad de Soria través de sus deportistas.

En consecuencia, compartidos los objetivos de "promoción" deportiva y conscientes de la necesidad de colaboración para conseguir los fines expuestos, de divulgación del deporte del Baloncesto entre los más jóvenes y de "promoción" de la imagen de la ciudad a través del deporte, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

MLPA/mrm

PRIMERA: El Club Soria Baloncesto, se compromete a promocionar la imagen de la Ciudad de Soria y a fomentar el deporte del Baloncesto, en los términos que se expresan a continuación:

1.- Mantener el nombre de la Ciudad de Soria en todos los equipos que presente en competición, incluso si la denominación del club se modificase por cambio de nombre de la Entidad Deportiva o por adquirir el del patrocinador.

2.-Insertar en sus indumentarias deportivas, de juego, de paseo y de entrenamiento el "logo" que el Ayuntamiento de Soria estime oportuno.

3.-Incluir el escudo de la Ciudad y la imagen del Ayuntamiento de Soria, **de manera destacada**, en la cartelería oficial de presentación y en la publicidad impresa de divulgación de los encuentros del primer equipo.

Así mismo, en todas las ruedas de prensa, hará patente la presencia del Ayuntamiento, mediante photocall, roll up, u otras herramientas.

4.-Organizar un Campus para deportistas en formación dentro de la Campaña Deportiva Municipal de Verano.

5.-Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Soria en la organización de otras actividades de "formación" y/o "promoción" deportiva en el deporte del Baloncesto, cuando esta Institución se lo requiera.

6.-Para llevar a efecto los dos anteriores compromisos, el Club Soria Baloncesto aportará el personal técnico necesario, obligándose al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, personal con el que el Excmo. Ayuntamiento de Soria, no tendrá relación jurídica ni laboral.

7.-Celebrar, en la Ciudad de Soria, todos los encuentros de competición que le corresponda albergar; y desarrollar su actividad formativa en las Instalaciones Deportivas de este Municipio.

8.- Organizar, a propuesta del Ayuntamiento de Soria y con el patrocinio de la Institución, el Torneo San Saturio de Baloncesto.

9.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en cuantas actividades de "formación" y/o "promoción" organice el club, de fomento de la práctica deportiva en general y del Baloncesto en particular.

10.- Estar presente en cuantos eventos organice el Excmo. Ayuntamiento de Soria para promocionar la imagen de la ciudad.

11.- Permitir, en las Campañas Municipales de promoción de la Ciudad de Soria, la utilización de la imagen de sus deportistas con la vestimenta oficial del Club.

MLPA/mrm

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Soria, en contraprestación a la "promoción" de la imagen de la ciudad por parte del Club, asume los compromisos siguientes:

1 - Destinar, al Club Soria Baloncesto, una ayuda económica por importe de / **18.000 €** / en el ejercicio actual de **2022** y en cada una de las dos siguientes anualidades, **2023 y 2024**, plazo de vigencia del convenio, para apoyar la participación de sus equipos Senior, masculino y femenino, en categoría Nacional, Grupo Nacional y/o autonómico.

2 - Subvencionar al Club Soria Baloncesto con los gastos que ocasione la organización de un Campus de Baloncesto y los de cualquier otra actividad de "formación" deportiva en la que el Club colabore. Subvención cuyo importe, en vista de las actividades previstas, se fija en el ejercicio de **2022** en la cantidad máxima de **/5.000 € /**.

TERCERA: Pago y justificación.

El pago de las cantidades de subvención se efectuará en un solo plazo, siempre con antelación al 31 de diciembre y una vez convenientemente justificada, pudiendo, el Club Soria Baloncesto, solicitar un anticipo de la cantidad total por importe nunca superior al 70 %.

La justificación de las referidas cantidades se ha de efectuar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve Memoria de las actuaciones y actividades realizadas con la Ayuda concedida.
- Liquidación económica de las actuaciones o actividades subvencionadas, incluyendo relación de los gastos generados, adjuntando a la misma, fotocopias compulsadas de las facturas o de los documentos de pago comprobantes de los gastos efectuados.

CUARTA: Duración y Revisión del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de Tres anualidades, 2022, 2023 y 2024, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2024; pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos de una anualidad en los términos que establezcan ambas partes.

En el caso de ascenso o descenso de categoría de cualquiera de los dos primeros equipos senior, masculino y femenino, del Club, las cantidades convenidas se revisarán, al alza o a la baja, previa negociación entre las partes.

QUINTA: Rescisión del Acuerdo.

MLPA/mrm

El Excmo. Ayuntamiento de Soria se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el Convenio, por las causas siguientes:

- Por la modificación sustancial de las condiciones origen del presente Acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente documento.

SEXTA: Cláusula Derogatoria.

La aprobación y firma del presente Convenio, supondrá la derogación de cuantos Convenios y Acuerdos anteriores existan, entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Soria Baloncesto

En prueba de conformidad con lo establecido, se firma el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar a este sólo efecto, en el lugar y fecha expresada.

3º.-APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB BÁDMINTON SORIA.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Bádminton Soria , para la promoción de la imagen de la Ciudad de Soria y apoyar la participación del Club en la Liga Nacional de primera división de Bádminton y de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Concejalía de deportes de fecha 1 de marzo del actual, la Junta de gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad de **/3.000 € /** en el ejercicio de 2022, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, del que su contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB BÁDMINTON SORIA.

En la Casa Consistorial, "Los Doce Linajes", a de de dos mil veintidós.

REUNIDOS:

MLPA/mrm

De una parte D. Carlos Martínez Mínguez, con D.N.I. nº ..., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, por acuerdo de fecha 15-06-19.

Y de otra D. Manuel Acero Frías, con D.N.I. nº..., Presidente del Club Bádminton Soria, en virtud de los Estatutos fundacionales.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Soria, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.l) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local tiene atribuidas las competencias en materia de "*Promoción del deporte e Instalaciones Deportivas y de ocupación del tiempo libre.*" En base a dicho artículo, gestiona directamente las Instalaciones Deportivas Municipales, desarrolla programas de "formación", "promoción" y fomento del deporte en todas sus manifestaciones y para todas las edades, y colabora con los clubes deportivos en la organización de competiciones deportivas.

Que el Club Bádminton Soria, según la Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León de 28 de marzo, tiene atribuidos, entre sus fines, el fomento del deporte en general y del Bádminton en particular, entre la población soriana; y está, entre sus objetivos, colaborar con la Administración Municipal en la "promoción" de la imagen de la ciudad de Soria través de sus deportistas.

En consecuencia, compartidos los objetivos de "promoción" deportiva y conscientes de la necesidad de colaboración para conseguir los fines expuestos, de divulgación del deporte del Bádminton entre los más jóvenes y de "promoción" de la imagen de la ciudad a través del deporte, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club Bádminton Soria, se compromete a promocionar la imagen de la Ciudad de Soria y a fomentar el deporte del Bádminton, en los términos que se expresan a continuación:

- 1.- Mantener el nombre de la Ciudad de Soria en todos los equipos que presente en competición, incluso si la denominación del club se modificase por cambio de nombre de la Entidad Deportiva o por adquirir el del patrocinador.
- 2.-Insertar en sus indumentarias deportivas, de juego, de paseo y de entrenamiento el "logo" que el Ayuntamiento de Soria estime oportuno.

MLPA/mrm

3.-Incluir el escudo de la Ciudad y la imagen del Ayuntamiento de Soria, **de manera destacada**, en la cartelería oficial de presentación y en la publicidad impresa de divulgación de las competiciones que organice.

Así mismo, en todas las ruedas de prensa, hará patente la presencia del Ayuntamiento, mediante photocall, roll up, u otras herramientas.

4.-Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Soria en la organización de actividades de "formación" y/o "promoción" deportiva en el deporte del Bádminton, cuando esta Institución se lo requiera.

5.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en cuantas actividades de "formación" y/o "promoción" organice el club, de fomento de la práctica deportiva en general y del Bádminton en particular.

6.- Estar presente en cuantos eventos organice el Excmo. Ayuntamiento de Soria para promocionar la imagen de la ciudad.

7.- Permitir, en las Campañas Municipales de promoción de la Ciudad de Soria, la utilización de la imagen de sus deportistas con la vestimenta oficial del Club.

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Soria, en contraprestación a la "promoción" de la imagen de la ciudad por parte del Club, asume los compromisos siguientes:

1 - Destinar, al Club Bádminton Soria, una ayuda económica por importe de / **3.000 €** / en el ejercicio actual de **2022** y en cada una de las dos siguientes anualidades, **2023 y 2024**, plazo de vigencia del Convenio, para apoyar la participación del club en la Liga Nacional de 1ª División de Bádminton.

2 - Subvencionar, al Club Bádminton Soria, con los gastos que le ocasione la organización, por requerimiento del Ayuntamiento de Soria, de cualquier actividad deportiva de carácter formativo o promocional.

TERCERA: Pago y justificación.

El pago de la cantidad de subvención se efectuará en un solo plazo, siempre con antelación al 31 de diciembre y una vez convenientemente justificada, pudiendo, el Club Bádminton Soria, solicitar un anticipo de la cantidad total por importe nunca superior al 50 %.

La justificación de las referidas cantidades se ha de efectuar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve Memoria de las actuaciones y actividades realizadas con la Ayuda concedida.

MLPA/mrm

- Liquidación económica de las actuaciones o actividades subvencionadas, incluyendo relación de los gastos generados, adjuntando a la misma, fotocopias compulsadas de las facturas o de los documentos de pago comprobantes de los gastos efectuados.

CUARTA: Duración y Revisión del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de Tres anualidades, 2022, 2023 y 2024, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2024; pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos de una anualidad en los términos que establezcan ambas partes.

En el caso de ascenso o descenso de categoría, las cantidades convenidas se revisarán, al alza o a la baja, previa negociación entre las partes.

QUINTA: Rescisión del Acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el Convenio, por las causas siguientes:

- Por la modificación sustancial de las condiciones origen del presente Acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente documento.

SEXTA: Cláusula Derogatoria.

La aprobación y firma del presente Convenio, supondrá la derogación de cuantos Convenios y Acuerdos anteriores existan, entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Bádminton Soria.

En prueba de conformidad con lo establecido, se firma el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar a este sólo efecto, en el lugar y fecha expresada.

4º.-REVISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL SPORTING SANTO DOMINGO CLUB VOLEIBOL SORIA.

En vista del "punto 9" de la "Estipulación primera" del Convenio de Colaboración existente entre este Excmo. Ayuntamiento y el Sporting Sto. Domingo Club Voleibol Soria, que regula la revisión del Convenio para "adaptarlo a las necesidades de los nuevos proyectos". y de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Concejalía de deportes de fecha 1 de marzo del actual, la Junta de gobierno Local, órgano competente de conformidad con la

MLPA/mrm

delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

1º.- Destinar, al Sporting Santo Domingo Club Voleibol Soria, una ayuda económica por importe de dieciocho mil euros **/18.000/** en el ejercicio actual de 2022 y en la siguiente anualidad de 2023, plazo de vigencia del Acuerdo, para apoyar la participación los equipos Senior, masculino y femenino, de esta Entidad deportiva en categoría Nacional y autonómica, respectivamente.

2º.- Dejar sin efecto el "punto 2" de la "Estipulación Segunda" del Convenio de colaboración vigente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL SPORTING SANTO DOMINGO CLUB VOLEIBOL SORIA.

En la Casa Consistorial, "Los Doce Linajes", a 11 de de dos mil

REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con D.N.I. nº ..., en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Y de otra D. Cesar Gonzalo Cabrerizo, con D.N.I. nº ..., en calidad de Presidente del SPORTING SANTO DOMINGO CLUB VOLEIBOL C.V., de Soria., en virtud de los Estatutos Fundacionales.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Soria es competente en materia de "promoción" del deporte en todas sus manifestaciones y dispone, para tal fin, de Instalaciones deportivas adecuadas.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Sporting Santo Domingo Club Voleibol Soria, manifiestan su interés en promocionar la modalidad deportiva de Voleibol, por lo que acuerdan establecer un convenio.

TERCERO: Que el Sporting Santo Domingo Club Voleibol Soria, según la Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León, 28 marzo, tiene, entre sus fines, al igual que el Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, la promoción del deporte en la modalidad de Voleibol.

MLPA/mrm

CUARTO: Que el Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria y Sporting Santo Domingo Club Voleibol, manifiestan expresamente su interés en propiciar una colaboración mutua en orden a popularizar y promocionar la modalidad de Voleibol, acordando al efecto una colaboración, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Sporting Santo Domingo Club Voleibol Soria se compromete a promocionar la imagen de la Ciudad de Soria, en los términos que se expresan a continuación:

- Insertar en su indumentaria deportiva el/los logos que el Ayuntamiento de Soria le proporcione, en las competiciones de carácter nacional o internacional, así como en cuantas intervenciones públicas efectúe, realizando todas las gestiones pertinentes para ello, siempre que sea posible.
- Estar presente en las actividades que el Ayuntamiento de Soria organice con motivo de la promoción de la Ciudad.
- Organizar un Campus destinado a deportistas no senior en la modalidad de Voley Playa, en las canchas municipales del Soto Playa, en fechas a determinar, en los veranos de los años 2021, 2022 y 2023.
- Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Soria en la organización de otras actividades de "formación" deportiva en el deporte del Voleibol, cuando esta Institución se lo requiera.
- Para llevar a efecto ambos compromisos, el Sporting Santo Domingo club de Voleibol, aportará el personal técnico necesario, obligándose al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, con el que, el Excmo. ayuntamiento de Soria, no tendrá relación jurídica ni laboral.
- A participar en la competición federada con un equipo masculino en categoría senior, y a participar, siempre que sea posible, con al menos un equipo en las categorías inferiores (de benjamín a juvenil, tanto masculino como femenino) en la competición que organice la Federación de Voleibol de Castilla y León. En caso de que ello no fuera posible el Club justificará la imposibilidad del cumplimiento de este compromiso.
- Para llevar a efecto el compromiso anterior, el Sporting Sto. Domingo, celebrará, en la Ciudad de Soria, todos los encuentros de competición que le corresponda albergar; y desarrollará, en las Instalaciones Deportivas de este Municipio, la actividad formativa, entrenamientos de sus conjuntos, que le permita incluir en los horarios que por concesión de uso le correspondan.
- El Sporting Santo Domingo Club Voleibol de Soria, deberá contar al menos con un equipo senior en categoría nacional (primera nacional) o autonómica. De no resultar así, el Convenio podrá ser revisado a la baja por parte del Ayuntamiento de Soria.

MLPA/mrm

- Que entre los objetivos del Club a medio plazo figuran el ascenso del equipo senior masculino a Superliga 2 y la creación de un equipo senior femenino. Que en caso de ascenso a Superliga 2, y/o la puesta en marcha del equipo senior femenino, ambas partes se comprometen a la revisión del presente convenio antes de su finalización y adaptarlo a las necesidades de los nuevos proyectos.
- Que otro de los objetivos de Sporting Santo Domingo Club Voleibol de Soria es la puesta en marcha de una Escuela Deportiva de Voleibol, para la que espera contar con la colaboración del Ayuntamiento de Soria, y cumplir con la mutua finalidad de relanzar, tan pronto se pueda retomar la normalidad, las actividades deportivas del "Deporte de Edad".

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Soria se compromete a:

- Facilitar los logotipos que considere para ser lucidos en la indumentaria deportiva del Club.

- Abonar al Sporting Santo Domingo Club Voleibol, **la cantidad de 15.000 € en el ejercicio actual, (2021), y en cada una de las dos siguientes anualidades, (2022 y 2023)**, plazo que corresponde al de vigencia del presente Acuerdo. Estas cantidades se aportan en compensación por la promoción de Soria y la participación de un equipo, masculino o femenino, de categoría Senior en categoría Nacional. Este importe se abonará, al Santo Domingo Club Voleibol, a la finalización de cada anualidad, mes de diciembre, previa acreditación por parte del Club de la realización de las actividades desarrolladas.

- A subvencionar al Sporting Santo Domingo Club de Voleibol, los gastos que ocasione la organización de los Campus de Voley Playa y los de cualquier otra actividad de "formación" deportiva en la que el Club colabore. Subvención cuyo importe, en base a las actividades previstas, se fija para el año 2021 en la cantidad máxima de / **2.500 €/ será incluida en el presupuesto del Departamento Municipal de Deportes, y aprobada por el órgano municipal competente.**

El pago de esta cantidad se efectuará una vez justificada convenientemente.

A tal efecto, el Sporting Santo Domingo CV, a la finalización de cada anualidad, presentará una Memoria acreditativa de las actividades realizadas, competiciones en las que ha tomado parte y resultados obtenidos. Una vez justificado convenientemente el Programa anual de actividades, el Excmo. Ayuntamiento de Soria procederá a abonar la cantidad convenida en el plazo máximo de un mes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Soria podrá utilizar la imagen de cualquier deportista que luzca la indumentaria del Sporting Santo Domingo Club Voleibol, en

MLPA/mrm

todas las Campañas de promoción de la Ciudad de Soria, sin necesidad de la presencia del deportista, y sin que ello suponga retribución adicional alguna.

CUARTA: Ambas partes se reservan el derecho de proceder unilateralmente sobre la Resolución del presente Convenio, si por la otra parte se incumplieran las Estipulaciones acordadas. De la misma manera, el Convenio podrá quedar sin efecto si ambas partes, de común acuerdo, así lo deciden.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres anualidades, finalizando el día 31 de diciembre de 2023. En él se incluyen todas las actividades desarrolladas por el Sporting Santo Domingo Club Voleibol, en el ámbito de este documento, durante las anualidades de 2021, 2022 y 2023; pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos en los términos que establezcan ambas partes.

SEXTA: La aprobación y firma del presente Convenio, supondrá la derogación de cuantos Convenios y Acuerdos anteriores, existan entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Sporting Santo Domingo Club Voleibol Soria.

En prueba de conformidad con lo establecido, se firma el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar a este solo efecto, en lugar y fecha expresada.

5º.-APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEPORTIVAS DEL EJERCICIO DE 2022.

En base a la cláusula de revisión de los Convenios de colaboración con las diversas Entidades Deportivas del Municipio de Soria, para la realización conjunta de actividades deportivas en el ejercicio de 2022, y de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Concejalía de deportes de fecha 7 de marzo del actual, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, Acuerda:

Aprobar las cantidades máximas que a continuación se expresan, a las Entidades Deportivas relacionadas, en concepto de Ayudas Económicas por la realización de actividades deportivas en colaboración durante el ejercicio de 2022:

ENTIDAD DEPORTIVA Cantidad Máxima.

- Club Banzaii Antártica A. S. de Montaña 10.000 €
- Club Kickboxing Soria 8.000 €

MLPA/mrm

- Club Kayak Soria 8.000 €
- Club Soriano de Esgrima 6.500 €
- Club Circulo Amistad de Billar 6.500 €
- Club Deportivo Tenis de Mesa Soriano 6.000 €
- Club Deportivo 27 grados 6.000 €
- Delegación Provincial de Baloncesto 6.000 €
- Club Deportivo de Tiro con Arco Alto Real 5.000 €
- Delegación Provincial de Voleibol 5.000 €
- Club Deportivo Ajedrez Circulo Amistad 4.000 €
- Sporting Sto. Domingo C. Voleibol Soria 2.500 €.

6º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/01/2022.

Visto el expediente sancionador SS/01/2022 (expediente administrativo 190/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 29 de julio de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 5 de enero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ... como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño de la playa Pita, en las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras cuatro personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 29 de julio de 2021, a las 03:50 horas.

MLPA/mrm

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 25 de enero mediante publicación en el BOE, tras notificación infructuosa en el domicilio que obra en el expediente, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

7º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/02/2022.

MLPA/mrm

Visto el expediente sancionador SS/02/2022 (expediente administrativo 319/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 29 de julio de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 11 de enero de 2021, el inicio de expediente sancionador contra... como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño de la playa Pita, en las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras cuatro personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 29 de julio de 2021, a las 04:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 18 de enero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al **art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias**, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

MLPA/mrm

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ...la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

8º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/03/2022.

Visto el expediente sancionador SS/03/2022 (expediente administrativo 320/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 29 de julio de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 11 de enero de 2021, el inicio de expediente sancionador contra ... como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño de la playa Pita, en las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras cuatro personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 29 de julio de 2021, a las 04:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 20 de enero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

MLPA/mrm

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al **art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias**, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al **art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León** y al **art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias**.

9º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/04/2022.

Visto el expediente sancionador SS/04/2022 (expediente administrativo 335/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 29 de julio de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 11 de enero de 2021, el inicio de expediente sancionador contra ... como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

MLPA/mrm

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño de la playa Pita, en las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras cuatro personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 29 de julio de 2021, a las 04:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 24 de enero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

MLPA/mrm

10º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO. SS/05/2022.

Visto el expediente sancionador SS/05/2022 (expediente administrativo 340/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 29 de julio de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 11 de enero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra... como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño de la playa Pita, en las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras cuatro personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 29 de julio de 2021, a las 04:30 horas.

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 1 de febrero mediante publicación en el BOE, tras notificación infructuosa en el domicilio que obra en el expediente, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

MLPA/mrm

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b)** de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

11º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/06/2022.

Visto el expediente sancionador SS/06/2022 (expediente administrativo 342/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Nacional, de fecha 22 de julio de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 11 de enero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas (cerveza) en la vía pública, en la calle Nicolás Rabal, a la altura del núm. 9, frente a la puerta de la Comisaría Provincial de Policía Nacional de Soria, el día 22 de julio de 2021, a las 21:00 horas.

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 1 de febrero mediante publicación en el BOE, tras notificación infructuosa en el domicilio que obra en el expediente, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con

MLPA/mrm

la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

12º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/07/2022.

Visto el expediente sancionador SS/07/2022 (expediente administrativo 2035/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 4 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del*

MLPA/mrm

Procedimiento Administrativo Sancionador (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño próxima a las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras ocho personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 4 de agosto de 2021, a las 02:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 11 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al **art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias**, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MLPA/mrm

IMPONER a... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*

13º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/08/2022.

Visto el expediente sancionador SS/08/2022 (expediente administrativo 2050/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 4 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño próxima a las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras ocho personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 4 de agosto de 2021, a las 02:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 11 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al ***art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León***, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en

MLPA/mrm

vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

14º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE SOMAD-1090-2019 (1/1), A REALIZAR EN EL MONTE Nº 177/180 DEL C.U.P DE LA PROVINCIA DE SORIA DENOMINADO SANTA INÉS Y VERDUGAL, DE LA PERTENENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de marzo de 2022, en relación con el contrato de Enajenación del aprovechamiento maderable SOMAD-1090-2019 (1/1), , cuyas características se consignan en el Pliego Particular de Condiciones Técnicas Facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Soria, a realizar en el Monte nº 177/180 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado SANTA INÉS Y VERDUGAL, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del

MLPA/mrm

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Enajenación del aprovechamiento maderable SOMAD-1090-2019 (1/1), , cuyas características se consignan en el Pliego Particular de Condiciones Técnicas Facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Soria, a realizar en el Monte nº 177/180 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado SANTA INÉS Y VERDUGAL, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: B42184242 BOICHO FORESTAL SL con un total de 100 puntos en el precio de 84.350 € más el 21% de IVA a abonar a las entidades propietarias.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: B42184242 BOICHO FORESTAL SL la obtención de la mayor puntuación, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

TERCERO Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: B42184242 BOICHO FORESTAL SL, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

MLPA/mrm

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

OCTAVO Notificar el presente cuerdo al responsable del contrato, y a la unidad de medio ambiente municipal.

15º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE SO-MAD-0926-2020 (1/1), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, A REALIZAR EN EL MONTE Nº 172 DEL C.U.P DE LA PROVINCIA DE SORIA DENOMINADO PINAR GRANDE, DE LA PERTENENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de marzo de 2022, en relación con el contrato de Enajenación del aprovechamiento maderable SO-MAD-0926-2020 (1/1), cuyas características se consignan en el Pliego Particular de Condiciones Técnicas Facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Soria, correspondientes al año 2020 a realizar en el Monte nº 172 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado PINAR GRANDE, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Enajenación del aprovechamiento maderable SO-MAD-0926-2020 (1/1), cuyas características se consignan en el Pliego Particular de Condiciones Técnicas Facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Soria, correspondientes al año 2020 a realizar en el Monte nº 172 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado PINAR GRANDE, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se

MLPA/mrm

detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: B42184242 BOICHO FORESTAL SL con un total de 100 puntos en el precio de 17.650 € más el 21% de IVA a abonar a las entidades propietarias.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: B42184242 BOICHO FORESTAL SL la obtención de la mayor puntuación, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

TERCERO Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: B42184242 BOICHO FORESTAL SL, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

OCTAVO Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, y a la unidad de medio ambiente municipal.

16º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES E INSTALACIONES DEL BAR-RESTAURANTE "PLAYA PITA" E INSTALACIONES ANEJAS, SITUADAS EN EL PARAJE "PLAYA PITA" DEL MONTE PINAR GRANDE NÚM. 172 DEL CUP, DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS.

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de marzo de 2022, en relación con el contrato de Concesión del uso privativo

MLPA/mrm

de los bienes e instalaciones del Bar-Restaurante “Playa Pita” e instalaciones anejas, situadas en el paraje “Playa Pita” del monte Pinar Grande núm. 172 del CUP, de la pertenencia del Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad de los 150 Pueblos, en el término municipal de Soria, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato Concesión del uso privativo de los bienes e instalaciones del Bar-Restaurante “Playa Pita” e instalaciones anejas, situadas en el paraje “Playa Pita” del monte Pinar Grande núm. 172 del CUP, de la pertenencia del Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad de los 150 Pueblos, en el término municipal de Soria, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas al licitador NIF:... ANDRES ESCRIBANO HIDALGO en el precio de 15.000 €/año a abonar a las entidades propietarias, así mismo deberá efectuar las siguientes actuaciones: Instalación y mantenimiento de elementos infantiles en el área dedicada a parque Infantil por valor de 1.000,00 €. Renovación de cámaras frigoríficas en la cocina y barra del Bar Restaurante, y en el Kiosco de madera del bar por otras de mayor eficiencia energética, y retirada a vertedero de las antiguas. Instalación de asador en la barra del bar por valor de 2.000,00 €. Ampliación de la terraza del Kiosco mediante colocación de tarima por detrás del mismo por un valor de 20.500,00 €. Renovación del cañizo de la pérgola exterior por valor de 4.500,00 €. Reparación, mantenimiento y gestión del kiosco de madera destinado a biblioteca por un valor de 1.000,00 €.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: ... ANDRES ESCRIBANO HIDALGO las siguientes, recogidas en los informes técnicos:

MLPA/mrm

"Valoración de criterios valorables a través de juicios de valor de conformidad con lo establecida en el PCAP."

Estudiando el expediente relativo a la citada licitación hay dos propuestas presentadas por las empresas:

PROPUESTA Nº 1 – ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERÍA, S.L.U.

PROPUESTA Nº 2 – ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO

Inversiones a considerar y valorar por los servicios técnicos municipales:

- Instalación y mantenimiento de elementos infantiles en el área dedicada a parque infantil.

- Renovación de cámaras frigoríficas en la cocina y barra del Bar Restaurante, y en el Kiosco de madera del bar por otras de mayor eficiencia energética, y retirada a vertedero de las antiguas.

- Instalación de asador en la barra del bar.

- Ampliación de la terraza del Kiosco mediante colocación de tarima por detrás

del mismo.

- Renovación del cañizo de la pérgola exterior.

- Reparación, mantenimiento y gestión del kiosco de madera destinado a biblioteca.

Únicamente se valorarán aquellas propuestas de inversión de las citadas en el apartado anterior que hayan sido debidamente descritas en cuanto a trabajos a realizar, materiales a emplear y tiempo para su realización y cuyo importe haya sido debidamente justificado conforme a la memoria Técnica a presentar.

VALORACIÓN PROPUESTA Nº 1 – ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERÍA, S.L.U.

Presenta memoria técnica de inversiones donde se recogen todas las inversiones

propuestas a valorar:

- Instalación y mantenimiento de elementos infantiles en el área dedicada a parque infantil.....2.500,00 €

- Renovación de cámaras frigoríficas en la cocina y barra del Bar Restaurante, y en el Kiosco de madera del bar por otras de mayor eficiencia energética, y Vivienda, Rehabilitación y Urbanismo.

Servicios Técnicos Municipales.

retirada a vertedero de las antiguas.....1.200,00 €

- Instalación de asador en la barra del bar.....500,00 €

- Ampliación de la terraza del Kiosco mediante colocación de tarima por detrás

MLPA/mrm

del mismo.....0,00 €

- Renovación del cañizo de la pérgola exterior.....500,00 €
- Reparación, mantenimiento y gestión del kiosco de madera destinado a biblioteca.....900,00 €

En cuanto a las mejoras propuestas durante los 5 años de concesión plantean una mejora de 5.600 € resultando también parcialmente adecuada e insuficiente con relación a la otra propuesta. No aporta ningún euro para la ampliación de la terraza que es la propuesta de mejora más cuantiosa y plantean otras mejoras que no son motivo de valoración. Plantean esta inversión de mejoras en los 3 primeros años. Que atendiendo a la escala para la valoración de estos criterios consideramos que la

MEMORIA TÉCNICA DE INVERSIONES O MEJORAS PROPUESTAS POR LA EMPRESA ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERÍA, S.L.U. ES PARCIALMENTE ADECUADA CON UNA VALORACIÓN DE 6 PUNTOS.

VALORACIÓN PROPUESTA Nº 2 – ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO

Presenta memoria técnica de inversiones donde se recogen todas las inversiones

propuestas a valorar.

- Instalación y mantenimiento de elementos infantiles en el área dedicada a parque

infantil.....1.000,00 €

- Renovación de cámaras frigoríficas en la cocina y barra del Bar Restaurante, y en el Kiosco de madera del bar por otras de mayor eficiencia energética, y

retirada a vertedero de las antiguas.....3.000,00 €

- Instalación de asador en la barra del bar.....2.000,00€
- Ampliación de la terraza del Kiosco mediante colocación de tarima por detrás

del mismo.....20.500,00 €

- Renovación del cañizo de la pérgola exterior.....4.500,00 €
- Reparación, mantenimiento y gestión del kiosco de madera destinado a biblioteca.....1.000,00 €

En cuanto a las mejoras propuestas tanto al inicio de la concesión como durante los 9 años de la concesión alcanzan la cantidad de 32.000,00 € resultando muy adecuadas y bastante más cuantiosas que la propuesta anterior.

Que atendiendo a la escala para la valoración de estos criterios consideramos que la MEMORIA TÉCNICA DE INVERSIONES O MEJORAS PROPUESTAS POR ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO ES MUY ADECUADA CON UNA VALORACIÓN DE 35 PUNTOS.

MLPA/mrm

CONCLUSIÓN

Que analizadas las propuestas presentadas de las inversiones y mejoras para la citada licitación y teniendo en cuenta su descripción en cuanto a trabajos a realizar, materiales a emplear y tiempo para su realización y con importes debidamente justificados en su memoria técnica se propone:

Que la memoria técnica de inversiones o mejoras propuestas por la empresa ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERIA, S.L.U. ES PARCIALMENTE ADECUADA CON UNA VALORACIÓN DE 6 PUNTOS.

Que la memoria técnica de inversiones o mejoras propuestas por ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO ES MUY ADECUADA CON UNA VALORACIÓN DE 35 PUNTOS.

Valoración de criterios valorables a través de fórmulas matemáticas de conformidad con lo establecida en el PCAP.

LA MC una vez aplicada la fórmula establecida en el PCAP para la valoración de criterios valorables a través de fórmulas matemática se obtienen los siguientes resultados:

NIF: B42210583 ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERIA S.L.U.: - Precio más alto Valor introducido por el licitador: 6000 Valor aportado por la mesa: 6000 Puntuación: 24 Motivo: Aplicación fórmula matemática recogida en el PCAP

NIF: ... ANDRES ESCRIBANO HIDALGO: - Precio más alto Valor introducido por el licitador: 15000 Valor aportado por la mesa: 15000 Puntuación: 60 Motivo: Aplicación fórmula matemática recogida en el PCAP".

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como aquellos que han sido excluidos de la licitación.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: ... ANDRES ESCRIBANO HIDALGO, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar pasados los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo

SEXTO.-. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

MLPA/mrm

OCTAVO. Notificar el presente cuerdo al responsable del contrato, así como a la Mancomunidad de los 150 pueblos de Soria.

17º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE SOMAD-1267-2021-(1/1), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, A REALIZAR EN EL MONTE Nº 171 DEL C.U.P DE LA PROVINCIA DE SORIA DENOMINADO MATAS DE LUBIA, DE LA PERTENENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de marzo de 2022, en relación con el contrato de Enajenación del aprovechamiento maderable SOMAD-1267-2021-(1/1), cuyas características se consignan en el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Soria, correspondientes al año 2021, a realizar en el Monte nº 171 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado MATAS DE LUBIA, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Enajenación del aprovechamiento maderable SOMAD-1267-2021-(1/1), cuyas características se consignan en el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Soria, correspondientes al año 2021, a realizar en el Monte nº 171 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado MATAS DE LUBIA, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: A42210484 LOSAN SOLID

MLPA/mrm

WOOD, S.A con un total de 100 puntos en el precio de 433.355 € más el 21% de IVA a abonar a las entidades propietarias.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: A42210484 LOSAN SOLID WOOD, S.A la obtención de la mayor puntuación, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

TERCERO Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: A42210484 LOSAN SOLID WOOD, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

OCTAVO Notificar el presente cuerdo al responsable del contrato, y a la unidad de medio ambiente municipal.

18º.-ACCEDER A LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA SOLICITADA POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, OCUPANDO EL PUESTO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el escrito presentado por D.... funcionario de carrera de este Ayuntamiento, ocupando el puesto de Agente de la Policía Local, de fecha 3 de enero de 2022, donde comunica su voluntad de acogerse a la Jubilación anticipada regulada en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, indicando así mismo

MLPA/mrm

la fecha de jubilación, con efectos del próximo día 28 de mayo de 2022.

De conformidad con la fundamentación jurídica contenida en el informe favorable emitido por la Jefe de Sección de Recursos Humanos de fecha 8 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

ACCEDER a la solicitud de jubilación voluntario anticipada solicitada por **D...**, en los términos establecidos, al cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma, de acuerdo con la normativa citada, con **efectos 28 DE MAYO DE 2022, que será su último día de trabajo**, agradeciendo de antemano al mismo los servicios prestados en este Ayuntamiento.

19º.-ACCEDER A LA SOLICITUD DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA DE PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO, DEL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ADMINSTRACIÓN LOCAL, CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, CON LA CATEGORÍA DE INTERVENTOR.

Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2021, se accedió a la prolongación de la permanencia en el servicio activo, por un plazo de un año, desde el 11 de julio del 2021 al 10 de julio de 2022; en dicho acuerdo se indicaba que deberá renovarse anualmente hasta que se cumpla la edad establecida por la legislación básica del estado, 70 años de edad, con la misma antelación y criterios que para su concesión, todo ello en relación con los términos establecidos en el apartado IV.11 del vigente Acuerdo para el Personal funcionario.

Con fecha 2 de marzo de 2022, por el funcionario de carrera de este Ayuntamiento, D..., perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, desempeñando el puesto de Interventor del Excmo. Ayto. de Soria, se presentó escrito en el solicita la continuación en el servicio activo hasta los 70 años.

Visto la fundamentación jurídica contenida en el Informe favorable emitido por la Jefe de Sección de Recursos Humanos de fecha 8 de

MLPA/mrm

marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la última prórroga de prolongación de la permanencia en el servicio activo, del funcionario de carrea de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional de, ..., con la categoría de Interventor, cumpliendo los 69 años de edad, el 10 de julio de 2022, a partir del 11 de julio de 2022, por el plazo de un año, es decir hasta, el 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: Que el **10 de julio de 2023**, el solicitante cumple la edad establecida en la legislación básica del Estado, de setenta años de edad, debiendo proceder en dicha fecha a la jubilación forzosa del funcionario, siendo su último día de trabajo.

TERCERO: A dicha fecha, 10 de julio de 2023, el solicitante deberá haber reintegrado el anticipo concedido en los términos establecidos en la Resolución de la Concejala Delegada de fecha 3 de marzo, o en la fecha que el funcionario decida pasar a dicha situación, de ser distinta a la indicada.

CUARTO: Dicho funcionario podrá poner fin a la prolongación de permanencia en el servicio activo, comunicando la fecha prevista por él para su jubilación forzosa, con una antelación mínima de tres meses.

20º.-AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, BOMBERO-CONDUCTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Visto el escrito presentado con fecha de 7 de marzo de 2022, por el que el Ayto. de Burgos interesa del Ayto. De Soria la prórroga de la Comisión de Servicios al funcionario de carrera, bombero-conductor, D. ..., por un año más, hasta el 15 de marzo de 2023.

Visto así mismo el Informe favorable emitido por la Jefe de Sección de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional de fecha 8 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con la delegación

MLPA/mrm

de funciones realizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, de fecha 10 de julio de 2019, acuerda:

PRIMERO: AUTORIZAR LA PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS solicitada por el Ayuntamiento de Burgos del funcionario de carrera, bombero-conductor de este Ayuntamiento de Soria,... del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023, cumpliéndose el plazo máximo establecido en la normativa.

SEGUNDO: Dar traslado de dicho acuerdo al Ayuntamiento de Burgos y al interesado, a los efectos pertinentes.

A la vista de todo lo expuesto, es posible la autorización de la prórroga comisión de servicios con carácter temporal y voluntario, por un año más, con efectos del 16 de marzo de 2022, agotándose con dicha prórroga el plazo máximo de duración de la comisión de Servicios solicitada, debiendo solicitar su reincorporación a su puesto de trabajo, con la antelación suficiente establecida legalmente.

21º.-IDONEIDAD Y EFICACIA DE LA ADQUISICIÓN ONEROSA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A LOS HEREDEROS DE .

Los Herederos de Don ... mediante escrito presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Soria el pasado día 15 de febrero de 2022 han presentado ofrecimiento a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Soria, de la parcela sita en el paraje debajo de la casa del polvorín (finca nº2470) en la ciudad de Soria, con referencia catastral 42900A035000690000MZ.

Visto el informe emitido por la Técnico de Patrimonio de fecha 18 de febrero del actual, del siguiente tenor literal:

La descripción de la finca es la siguiente: Se sitúan sobre las parcelas catastrales, con referencia catastral de parcela **42900A035000690000MZ** y **5144001WM4254S0001BY**, con 646m² de afección de la primera parcela y 1267 m2 de la segunda. Las parcelas según superficie catastral cuentan con una superficie de 10.244 m2 y 20.506 m2 y 1hac 56a 52 ca según NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS DEL REGISTRO.

JUSTIFICACIÓN

Don ... todos ellos como herederos de Don... al Excmo. Ayuntamiento de Soria, mediante escrito la segregación de la finca: 1086, debido a la necesidad e idoneidad de la ejecución de obras de

MLPA/mrm

acondicionamiento de la muralla de Soria y atendiendo a las necesidades actuales del Plan de Conservación y Rehabilitación, teniendo en cuenta el PGOU de Soria 2006, aprobado por la Orden FOM/409/2006, de 10 de marzo publicado en el BOCYL 26/04/2006.

El Ayuntamiento de Soria precisa 1913 m2, distribuidos entre las dos porciones señaladas, que constituyen el objeto del presente Informe. El resto de la superficie de la finca matriz quedará en propiedad de sus legítimos propietarios.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio) en los artículos 15 b, 19, 115 y 116.3 y 4.
- Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Los artículos 76, 79, 80, 85 y disposición final séptima del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación, así como a nivel meramente autonómico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 132.1 de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978 prevé: *“La Ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación”*

SEGUNDO. - En virtud del artículo 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: *“El patrimonio de las Administraciones Públicas está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos”.*

TERCERO. - Según el artículo 10.b del Reglamento de Bienes, entre los diferentes modos de adquirir bienes, derechos y obligaciones, las Corporaciones locales pueden hacerlo a **título oneroso**. Con la misma orientación se expresa el artículo 15 LPAP al indicar que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes, derechos y obligaciones por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes: b) A título oneroso.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 5.1 LBRL, 3 ROF, 1.1 TRRL, 9 y 10.b RB, artículo 15 b) LPAP, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

QUINTO. - De acuerdo con el art. 116.3 de la LPAP y 11 del RBEL, exige:

- 1) Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.

MLPA/mrm

- 2) Además, es necesario el informe del Secretario del Ayuntamiento sobre tramitación y legislación aplicable.
- 3) Informe técnico sobre las características del bien y valoración del precio del bien a adquirir, que incorporara el correspondiente estudio de mercado.
- 4) Si el bien a adquirir fuera de valor histórico artístico, se requerirá informe del órgano autonómico competente en materia histórico artística histórico, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto.

SEXTO.- Nos encontramos ante un contrato de carácter patrimonial, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que en su artículo 9.2 determina que *“Quedan asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”*.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

SÉPTIMO.- El artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas no es un precepto de aplicación general ni tampoco se puede considerar de legislación básica, si tenemos en cuenta lo dispuesto en su DF 2ª, no obstante, podemos entenderlo de aplicación supletoria, en especial en aquellas CCAAs en las que no existe normativa reguladora sobre las adquisiciones directas.

Como apoyo a esta postura podemos destacar diferentes informes y consultas, entre ellos:

- El Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, opta por una la aplicación de la LPAP en los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales.
- La Consulta «Prohibición de contratar de los corporativos respecto a la adquisición de bienes patrimoniales». Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 3, Sección Consultas, Quincena del 15 al 27 Feb. 2014, Ref. 235/2014, pág. 235, tomo 1, Editorial LA LEY», la Consulta «A partir de la nueva Ley de Contratos del Sector Público los contratos de compraventa de bienes inmuebles quedan excluidos del ámbito de la ley y se regirán exclusivamente por la legislación patrimonial». Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 2, Sección Consultas, Quincena del 30 Ene. al 14 Feb. 2008, Ref. 176/2008, pág. 176, tomo 1, Editorial LA LEY», la Consulta «Adquisición directa de terrenos. Posibilidad de utilizar el procedimiento negociado. Requisitos». Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 8, Sección Consultas, Quincena del 30 Abr. al 14 May. 1998, Ref. 1132/1998, pág. 1132, tomo 1, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos», la Consulta «Adquisición de terrenos con destino a aparcamiento para los usuarios del Cementerio. Posibilidad de adquisición directa. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Nº 4, Sección Consultas, Quincena del 28 Feb. al 14 Mar. 2005, Ref. 570/2005, pág. 570, tomo 1, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos

MLPA/mrm

y de los Juzgados», la Consulta «Acuerdo entre el ayuntamiento y los propietarios de las parcelas colindantes con un camino que se pretende ensanchar. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 5, Sección Consultas, Quincena del 15 al 29 Mar. 2009, Ref. 667/2009, pág. 667, tomo 1, Editorial LA LEY», la Consulta «Adquisición de un terreno por el Ayuntamiento para construir un «Centro de interpretación de la naturaleza». Procedimiento. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 23, Sección Consultas, Quincena del 15 al 29 Dic. 2004, Ref. 3887/2004, pág. 3887, tomo 3, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos» o lo indicado María Pilar Batet Jiménez en "Régimen jurídico de los contratos patrimoniales de las Entidades Locales", Contratación Administrativa Práctica, Nº 128, Sección Reflexiones, Noviembre-Diciembre 2013, Editorial LA LEY...

Por lo tanto, visto lo anterior, de manera supletoria se podría adquirir directamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP en los siguientes casos: «la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.
- b. Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.
- c. Cuando se adquiera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.
- d. Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.

OCTAVO. - Al respecto de los procedimientos de adquisición directa de inmuebles se ha pronunciado la Dirección General de los Registros y del Notariado en resolución de fecha 9 de julio de 2014 (BOE 31 de julio de 2014) en la que ésta plasma la necesidad de llevar a cabo una interpretación estricta de estos supuestos dado que por medio de ellos se está excepcionando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. Así, esta Dirección General resolvió negativamente un recurso contra la negativa de inscripción registral de un inmueble adquirido directamente por un Ayuntamiento, en base al siguiente fundamento:

“En consecuencia procede confirmar este extremo de la calificación recurrida, pues estando legalmente limitada la posibilidad de utilización del procedimiento negociado a supuestos estrictamente tasados, la aplicación de la doctrina de este Centro Directivo anteriormente reseñada sobre calificación de los documentos administrativos, y en particular en relación con el procedimiento seguido y sus trámites esenciales, lleva a desestimar el recurso a la vista de que de la documentación presentada para su calificación no resultaba acreditada la concurrencia de ninguno de los supuestos concretos en que, por excepción, nuestro ordenamiento jurídico admite la utilización del procedimiento negociado y sin concurrencia para la adquisición de bienes inmuebles por la Administración Pública, incluyendo los entes locales, ni el cumplimiento de los criterios sobre concurrencia que también en tales casos se imponen, sin perjuicio de sus particularidades, con carácter general.”

NOVENO. - Por otro lado, la Junta Consultiva de Contratación de Aragón en su informe nº 10/2010 ha considerado obligatoria la elaboración de un pliego o documento descriptivo como un documento necesario: «...En todo caso, esta exclusión del ámbito de aplicación de la LCSP no significa que no sea necesario la elaboración de un pliego de condiciones de ejecución del contrato. En el orden común de las cosas se entiende por «necesario» todo aquello que es menester o preciso por la carencia o exigencia que satisface. La lógica del procedimiento negociado aconseja la aplicación analógica de las reglas del artículo 93 LCSP, que regula la iniciación y el contenido del expediente de contratación y que exige la incorporación al expediente del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Bien es cierto que esta exigencia no se extiende a todos los contratos que se encuentran en el ámbito objetivo de aplicación de la LCSP, pues el precepto citado sustituye la existencia de dichos documentos por un «documento descriptivo», para los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

MLPA/mrm

*En definitiva, de cara a preservar la esencia del procedimiento de enajenación, y en ausencia de regulación específica, debe existir en el expediente un «**pliego de condiciones**» que defina y determine el objeto del contrato, su régimen jurídico, sus efectos, duración del contrato, criterios de negociación (en el procedimiento negociado), pago del inmueble, cumplimiento y extinción, especificación del régimen fiscal (sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido o al Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados); y contener los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, y las demás menciones que sean necesarias para el buen fin del contrato.*

*Es **indiferente**, a los efectos que interesan, que el documento que contenga y defina el objeto del contrato sea denominado, en el expediente que se instruya, **pliego de cláusulas administrativas particulares**, «**documento descriptivo**», o cualquier otra denominación que responda a la naturaleza del mismo, es decir, que contenga los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.*

En este orden de cosas, ese documento es necesario, tanto desde el punto de vista material, de la regulación del alcance y extensión de los efectos del Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón contrato, como del formal, de la formación de la voluntad del órgano de la entidad local a quien corresponda la competencia para la aprobación del negocio jurídico concreto...»

DÉCIMO. - Vista la posibilidad de adquisición directa de un inmueble propiedad de un tercero, para ello deberá incorporarse al expediente una memoria en la que quede acreditada, la **idoneidad del inmueble objeto del expediente** para la finalidad pretendida, y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características requeridas.

Sobre la documentación que debería obrar en este expediente en caso de poderse llevar a cabo, estaría determinada por la siguiente:

- Memoria justificativa de las circunstancias para emplear el procedimiento y la forma de adjudicación.
- Valoración del inmueble afectado e informe técnico de idoneidad del bien en cuestión con exclusión de cualesquiera otros a la finalidad pretendida.
- Informe de Secretaría y de Intervención, así como la preceptiva consignación presupuestaria.
- Pliego en el que, entre otras cuestiones, se regulen los derechos y obligaciones de las partes.

UNDÉCIMO. - De acuerdo con los artículos 17, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el bien inmueble, una vez adquirido, deberá incluirse en el Inventario de Bienes de la Corporación, siendo el órgano competente para ello el Pleno. Además, conforme al artículo 36 del mismo texto normativo, el Ayuntamiento deberá inscribir en el Registro de la Propiedad el bien inmueble adquirido.

DUODÉCIMO. - Para la determinación del órgano de contratación debemos acudir a los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, según los cuales corresponde a los **Alcaldes** y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los **contratos privados**, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, **no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto** (capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios) **ni el importe de tres millones de euros**, así como la **enajenación del patrimonio**, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al **Pleno** la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la **enajenación del patrimonio** cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

MLPA/mrm

El artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que será necesaria mayoría absoluta de votos del Pleno para la enajenación de bienes si la cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. – Es válido aceptar el ofrecimiento realizado por los herederos de Don ... presentado el pasado día 15 de febrero de 2022 ante el Excmo. Ayuntamiento de Soria sobre la finca objeto de estudio, para que formen parte del Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Soria, debido a la necesidad e idoneidad de la ejecución de obras de acondicionamiento de la muralla de Soria y atendiendo a las necesidades actuales del Plan de Conservación y Rehabilitación, teniendo en cuenta el PGOU de Soria 2006, aprobado por la Orden FOM/409/2006, de 10 de marzo publicado en el BOCYL 26/04/2006

SEGUNDO. – Para la adquisición de la propiedad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria será preciso que los ofertantes presenten proyecto de segregación de las expresadas fincas respecto de la matriz, y sea autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, momento a partir del cual se tramitará el expediente de adquisición.

22º.-APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº 4, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES DE LA CIUDAD DE SORIA 2017" A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.

Examinada la certificación nº 4, correspondiente a la obra de "Pavimentación de Aceras y Zonas Peatonales de la ciudad de Soria 2017", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MLPA/mrm

Aprobar la certificación nº 4, a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U., por un importe de cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (58.762,94 €) IVA incluido.

23º.-APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 7, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA RONDA DEL DUERO, TRAMO III" A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S. A. U.

Examinada la certificación nº 7, correspondiente a la obra de "Urbanización Parcial de la Ronda del Duero, Tramo III", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la certificación nº 7, a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S. A. U., por un importe de cincuenta y unos mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (51.639,45 €), IVA incluido.

24º.-APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 19, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS "CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACION DE LA MURALLA DE SORIA, TRAMO RIO DUERO Y CERRO DEL MIRON, SECTOR 1, FASES 1A-1B" A FAVOR DE LA EMPRESA TECNICAS PARA LA RESTAURACION Y CONSTRUCCIONES S.A.

Examinada la certificación nº 19, correspondiente a las obras de "Consolidación y Restauración de la Muralla de Soria, tramo Rio Duero y Cerro del Mirón, sector 1, fases 1A-1B", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MLPA/mrm

Aprobar la certificación nº 19, a favor de la empresa adjudicataria TECNICAS PARA LA RESTAURACION Y CONSTRUCCIONES S.A, por un importe de treinta mil ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta céntimos (30.849,70 €) IVA incluido.

25º.-APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS MISMAS, PARA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN POR IMPLANTACIÓN DE ITS EN ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SORIA.

Visto el proyecto básico y de ejecución para modernización y digitalización por implantación de ITS en Estación de Autobuses de Soria suscrito por D. Jesús Fernández Beltrán; promovido por SOMACyL, y de conformidad con el informe emitido por la técnico del departamento de urbanismo, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar el proyecto básico y de ejecución para modernización y digitalización por implantación de ITS en Estación de Autobuses de Soria suscrito por D. Jesús Fernández Beltrán.
2. Conceder la licencia de obras a SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN SA (SOMACyL), representada por D. José Manuel Jiménez Blázquez y autorizar el inicio de las obras correspondientes.
3. De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:
 - En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

MLPA/mrm

- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para tercero.

4. Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en proyecto contados desde la notificación del otorgamiento de licencia serán:

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: tres años

Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/04 de 29 de enero).

5. Los trabajos auxiliares de este principal, que, en su caso, resulten necesarios, deberán ser objeto de licencia/declaración responsable que se tramitará en expediente independiente.

6- Deberá presentar declaración responsable para su puesta en funcionamiento.

26º.-APROBACIÓN DE LAS BASES DEL XXIV CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS 'CIUDAD DE SORIA' EN SUS DIFERENTES MODALIDADES:

Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

la aprobación de las bases del XXIV Certamen Internacional de Cortos 'Ciudad de Soria' en sus diferentes modalidades:

1.- Convocatoria del Concurso de Carteles 2022:

El cartel oficial de la 24ª edición del Festival Internacional de Cortos Ciudad de Soria, tiene como objetivo estimular la creatividad de

MLPA/mrm

artistas y diseñadores de todo el mundo difundiendo la cultura cinematográfica entre la ciudadanía, así como fomentar la difusión de la imagen del certamen a nivel nacional e internacional.

El Certamen Internacional de Cortos "CIUDAD DE SORIA" invita a quienes tengan interés en participar en el Concurso del Cartel Anunciador de la 24 Edición a presentar sus trabajos hasta el 30 de junio de 2022, con un premio de 1.000 euros.

Las bases se harán públicas en la web del Certamen: <https://www.certamendecortossoria.org/>, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES 2022

XXIV CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS "CIUDAD DE SORIA"

Fecha límite de presentación: 30 de junio 2022 a las 23,59 horas.

ENTIDAD CONVOCANTE

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Soria convoca un concurso para la realización del cartel que constituirá la imagen de la XXIV Edición del Certamen Internacional de Cortos "CIUDAD DE SORIA"

OBJETO DEL CONCURSO

El cartel oficial de la 24ª edición del Festival Internacional de Cortos Ciudad de Soria, tiene como objetivo estimular la creatividad de artistas y diseñadores de todo el mundo difundiendo la cultura cinematográfica entre la ciudadanía, así como fomentar la difusión de la imagen del certamen a nivel nacional e internacional.

El Certamen Internacional de Cortos "CIUDAD DE SORIA" invita a quienes tengan interés en participar en el Concurso del Cartel Anunciador de la 24 Edición a presentar sus trabajos, debiendo ajustarse a las siguientes BASES:

1. PARTICIPANTES

Este es un concurso abierto dirigido a diseñadores, artistas y creadores de cualquier nacionalidad. Por tanto, podrán participar en el mismo cuantas personas estén interesadas, individualmente o en equipo, pudiendo presentar cada una de ellas un máximo de **un cartel por autor**.

2. TEMA

1. El tema será de libre elección, y de composición pictórica, fotográfica o digital.
2. En las obras presentadas deberá figurar obligatoriamente de forma bien visible el siguiente texto:
XXIV CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS "CIUDAD DE SORIA" Del 11 al 20 de noviembre.
3. El diseño deberá contar con un espacio libre para la posterior inserción de los logotipos de organismos y empresas colaboradoras.
4. Es importante tener en cuenta que el diseño elegido del cartel se aplica a muy distintos formatos publicitarios (roll up, valla, mupis, autobuses, etc.), por lo que el diseño debe permitir su adaptación horizontal y vertical a estos formatos, siendo igualmente identificable que en el formato original.

MLPA/mrm

5. Solamente se admitirán a este concurso **obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros festivales**. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudiera producir, quedando retirada la obra de inmediato.
6. Tampoco se admitirán carteles con imágenes estereotipadas ni tópicos de ámbito local y/o del cine como palomitas, butacas de cine, tijeras, etc.

3. PREMIO

Se establece un único premio dotado 1000 €, de los que se descontarán los impuestos pertinentes que marque la ley.

4. PRESENTACIÓN Y PLAZOS

1. Los/as autores/as que se presenten a concurso deberán realizar su diseño en formato PDF Din A/4 y 72ppp vertical vía e-mail a: cartel@certamendecortossoria.org.

Fecha límite de presentación: **30 de Junio 2022 a las 23,59 horas**.

2. El correo electrónico remitido a la organización deberá contener la siguiente información:

1. **Asunto:**

Concurso Cartel Certamen de Cortos Soria 2022
+ Título de la obra.

2. **Dos archivos adjuntos** con el fin de mantener el anonimato del autor:

1. **Archivo con el Arte final:**

☐ **Formato vertical PDF** a tamaño Din A/4 y 72 ppp .

(No se admitirán en esta fase archivos con capas ni textos sin trazar)

2. **Archivo con los datos del autor/a en Word/Bloc notas:**

- ☐ Nombre del autor (y/o nombre de la empresa si procede)
- ☐ Lugar de procedencia (localidad/provincia/país)
- ☐ Teléfono de contacto
- ☐ Mail de contacto
- ☐ Documento de identidad
- ☐ Declaración responsable sobre la autoría del cartel y la cesión de uso

3. La organización remitirá un mail confirmando la correcta recepción de la inscripción y de los materiales. Los participantes no podrán hacer públicos los carteles hasta la semana posterior al día del anuncio del cartel ganador. Cualquier cartel que sea mostrado de forma pública, antes de que el ganador sea publicado por la Organización del Festival, supondrá que tanto el cartel presentado como su autor quedarán fuera del concurso.

5. FALLO

El jurado estará formado por representantes municipales designados por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento y expertos en diseño, arte o dibujo.

La decisión del jurado se hará pública en la página web del Festival, notificándose previamente y directamente al ganador del concurso.

Las decisiones del jurado serán inapelables. Los concursantes por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra sus resoluciones

MLPA/mrm

6. TRABAJOS PRESENTADOS

Los y las candidatas al concurso autorizan al CERTAMEN INTERNACIONAL AL DE CORTOS "CIUDAD DE SORIA" colgar sus propuestas en cuantos soportes digitales y físicos considere.

Los trabajos recibidos se colgarán en la web del certamen.

7. CARTEL PREMIADO

El autor del cartel premiado deberá facilitar los elementos, tipografías y archivos necesarios a **tamaño definitivo y 300 ppp. Si fueran de imagen digital, por capas. En caso de ser de origen vectorial, abierto.** Todo ello con la intención de poder adaptar su obra a los diferentes soportes, formatos y aplicaciones necesarios para la promoción y difusión del Certamen tanto en castellano como en inglés.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD

El/la autor/a del diseño seleccionado cede en exclusiva al Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria los derechos de explotación del trabajo ganador sin ningún tipo de limitación, abarcando todas las modalidades de explotación y sin limitación territorial, temporal o de cualquier otra índole.

En el premio otorgado se incluye el precio de la cesión de los derechos, además de que la organización del Festival podrá modificar, desarrollar o adaptar dicho diseño utilizando cualquier medio que considere oportuno.

El Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria será propietario del diseño y podrá, si fuese el caso, y de acuerdo con la legislación vigente, registrarlo, con lo que adquirirá los derechos de propiedad industrial.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en este concurso implica la plena aceptación de las presentes bases, sin ningún tipo de reservas, así como también de todas las resoluciones que la organización del Festival adopte.

Los participantes en el presente concurso consienten que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, para el desarrollo del presente concurso, así como para comunicar noticias, novedades e información en general del Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria .

INFORMACIÓN **XXIV CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS CIUDAD DE SORIA** **Centro Cívico Bécquer**

C/ Infantes de Lara s/n. 42003. Soria, España.

Tln: (+34) 975 233 069 (+34) 607 303257

E-mail: cartel@certamendecortossoria.org

www.certamendecortossoria.org

2.- Convocatoria del Concurso 'Soria Imagina':

Todas las películas pueden estar contadas en forma de comedia, terror, thriller, drama, denuncia social... Y en cualquier género cinematográfico como: documental Ficción, Animación o Video Creación.

Videoclips: Admite cualquier trabajo con temática y género libre donde la música sea la protagonista.

MLPA/mrm

Compromiso Social: Trabajos para compartir pensamientos, experiencias, opiniones, preguntas y sugerencias sobre Migración, Diversidad, Igualdad, Despoblación, Medio Ambiente, Violencia de Género e Inclusión Social...

Soria "Plató de Cine": Queremos fomentar el patrimonio paisajístico, cultural, etnográfico y tradicional de Soria, así como la relación entre el individuo o el colectivo con el territorio, usando localizaciones que van desde de los espacios prehistóricos, castros celtas, castillos, paisajes y rutas.

Soria Infantil hasta 12 años: La temática en este caso es totalmente libre, así como el género utilizado: animación, documental o ficción.

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas personas de cualquier nacionalidad que cumplan las bases, que serán publicadas en la web del Certamen: <https://www.certamendecortossoria.org/>

En cuanto a los premios se establece un premio de 500 € por cada categoría: Videoclips, Compromiso Social y Soria, "Plató de Cine", y el premio de Soria Infantil, que será de 250 € en material educativo.

La fecha límite para presentar trabajos finaliza el 30 de septiembre 2022, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES 2022

XXIV CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS "CIUDAD DE SORIA"

Fecha límite de presentación: 30 de junio 2022 a las 23,59 horas.

ENTIDAD CONVOCANTE

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Soria convoca un concurso para la realización del cartel que constituirá la imagen de la XXIV Edición del Certamen Internacional de Cortos "CIUDAD DE SORIA"

OBJETO DEL CONCURSO

El cartel oficial de la 24^a edición del Festival Internacional de Cortos Ciudad de Soria, tiene como objetivo estimular la creatividad de artistas y diseñadores de todo el mundo difundiendo la cultura cinematográfica entre la ciudadanía, así como fomentar la difusión de la imagen del certamen a nivel nacional e internacional.

El Certamen Internacional de Cortos "CIUDAD DE SORIA" invita a quienes tengan interés en participar en el Concurso del Cartel Anunciador de la 24 Edición a presentar sus trabajos, debiendo ajustarse a las siguientes BASES:

3. PARTICIPANTES

MLPA/mrm

Este es un concurso abierto dirigido a diseñadores, artistas y creadores de cualquier nacionalidad. Por tanto, podrán participar en el mismo cuantas personas estén interesadas, individualmente o en equipo, pudiendo presentar cada una de ellas un máximo de **un cartel por autor**.

4. TEMA

7. El tema será de libre elección, y de composición pictórica, fotográfica o digital.
8. En las obras presentadas deberá figurar obligatoriamente de forma bien visible el siguiente texto:
XXIV CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS "CIUDAD DE SORIA "Del 11 al 20 de noviembre.
9. El diseño deberá contar con un espacio libre para la posterior inserción de los logotipos de organismos y empresas colaboradoras.
10. Es importante tener en cuenta que el diseño elegido del cartel se aplica a muy distintos formatos publicitarios (roll up, valla, mupis, autobuses, etc.), por lo que el diseño debe permitir su adaptación horizontal y vertical a estos formatos, siendo igualmente identificable que en el formato original.
11. Solamente se admitirán a este concurso **obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros festivales**. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudiera producir, quedando retirada la obra de inmediato.
12. Tampoco se admitirán carteles con imágenes estereotipadas ni tópicos de ámbito local y/o del cine como palomitas, butacas de cine, tijeras, etc.

3. PREMIO

Se establece un único premio dotado 1000 €, de los que se descontarán los impuestos pertinentes que marque la ley.

4. PRESENTACIÓN Y PLAZOS

3. Los/as autores/as que se presenten a concurso deberán realizar su diseño en formato PDF Din A/4 y 72ppp vertical vía e-mail a: cartel@certamendecortossoria.org.

Fecha límite de presentación: **30 de junio 2022 a las 23,59 horas**.

4. El correo electrónico remitido a la organización deberá contener la siguiente información:

1. **Asunto:**

Concurso Cartel Certamen de Cortos Soria 2022
+ Título de la obra.

2. **Dos archivos adjuntos** con el fin de mantener el anonimato del autor:

1. **Archivo con el Arte final:**

☐ **Formato vertical PDF** a tamaño Din A/4 y 72 ppp .

(No se admitirán en esta fase archivos con capas ni textos sin trazar)

2. **Archivo con los datos del autor/a en Word/Bloc notas:**

- ☐ Nombre del autor (y/o nombre de la empresa si procede)
- ☐ Lugar de procedencia (localidad/provincia/país)
- ☐ Teléfono de contacto
- ☐ Mail de contacto
- ☐ Documento de identidad
- ☐ Declaración responsable sobre la autoría del cartel y la cesión de uso

MLPA/mrm

3. La organización remitirá un mail confirmando la correcta recepción de la inscripción y de los materiales. Los participantes no podrán hacer públicos los carteles hasta la semana posterior al día del anuncio del cartel ganador. Cualquier cartel que sea mostrado de forma pública, antes de que el ganador sea publicado por la Organización del Festival, supondrá que tanto el cartel presentado como su autor quedarán fuera del concurso.

5. FALLO

El jurado estará formado por representantes municipales designados por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento y expertos en diseño, arte o dibujo.

La decisión del jurado se hará pública en la página web del Festival, notificándose previamente y directamente al ganador del concurso.

Las decisiones del jurado serán inapelables. Los concursantes por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra sus resoluciones

6. TRABAJOS PRESENTADOS

Los y las candidatas al concurso autorizan al CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS "CIUDAD DE SORIA" colgar sus propuestas en cuantos soportes digitales y físicos considere.

Los trabajos recibidos se colgarán en la web del certamen.

7. CARTEL PREMIADO

El autor del cartel premiado deberá facilitar los elementos, tipografías y archivos necesarios a **tamaño definitivo y 300 ppp. Si fueran de imagen digital, por capas. En caso de ser de origen vectorial, abierto.** Todo ello con la intención de poder adaptar su obra a los diferentes soportes, formatos y aplicaciones necesarios para la promoción y difusión del Certamen tanto en castellano como en inglés.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD

El/la autor/a del diseño seleccionado cede en exclusiva al Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria los derechos de explotación del trabajo ganador sin ningún tipo de limitación, abarcando todas las modalidades de explotación y sin limitación territorial, temporal o de cualquier otra índole.

En el premio otorgado se incluye el precio de la cesión de los derechos, además de que la organización del Festival podrá modificar, desarrollar o adaptar dicho diseño utilizando cualquier medio que considere oportuno.

El Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria será propietario del diseño y podrá, si fuese el caso, y de acuerdo con la legislación vigente, registrarlo, con lo que adquirirá los derechos de propiedad industrial.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en este concurso implica la plena aceptación de las presentes bases, sin ningún tipo de reservas, así como también de todas las resoluciones que la organización del Festival adopte.

Los participantes en el presente concurso consienten que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, para el desarrollo del presente concurso, así como para comunicar noticias, novedades e información en general del Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria .

INFORMACIÓN
XXIV CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS CIUDAD DE SORIA
Centro Cívico Bécquer
C/ Infantes de Lara s/n. 42003. Soria, España.
Tln: (+34) 975 233 069 (+34) 607 303257

3.- Bases generales del Certamen Internacional de Cortos 'Ciudad de Soria':

La participación en este Certamen está abierta a los cortometrajes de producción y/o dirección española, producidos y realizados a partir del 1 de enero de 2021, que no hayan sido inscritos en anteriores ediciones de este certamen.

Se admiten todos los géneros (ficción, animación, documental, experimental), temáticas y formatos originales de realización.

El plazo de inscripción se abrirá desde la publicación en la web del certamen y plataformas en el mes de marzo de 2022 y se cerrará el 29 de julio de 2022.

Las bases se publicarán en la web del Certamen: <https://www.certamendecortossoria.org/>, cuyo contenido es el siguiente:

BASES 2022

XXIV CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS CIUDAD DE SORIA SOIFF 2022 Del 11 al 20 de noviembre de 2022

Fecha límite de inscripción el 29 de julio de 2022

EL Certamen Internacional de Cortos "Ciudad de Soria" (Soria International Short Film Fest - SOIFF), tiene como objetivo promover el cortometraje como medio de expresión audiovisual, contribuyendo a su reconocimiento, difusión y valorándolo como medio esencial de transmisión de la cultura y de arma educativa. Considerándolo en todo momento CINE con mayúsculas y tomando este formato como parte fundamental e imprescindible del CINE.

CERTAMEN NACIONAL DE CORTOMETRAJES

CONDICIONES

1. La participación en este Certamen está abierta a los cortometrajes de producción y/o dirección española, producidos y realizados a partir del 1 de enero de 2021, que no hayan sido inscritos en anteriores ediciones de este certamen.

*Se considera cortometraje español todas las producciones españolas, las coproducciones donde la participación española sea superior al 40% y aquellas obras dirigidas por cineastas de nacionalidad española, aunque hayan sido producidos por otros países.

* Para optar al Premio Castilla y León se tendrá en cuenta que las obras que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

MLPA/mrm

- Ser dirigida o producida por una persona nacida en Castilla y León.
 - Haber sido rodada en una parte sustancial o en su totalidad en Castilla y León.
 - Ser producido por empresa productora radicada en Castilla y León.
 - Ser dirigido o producido por una persona que haya residido durante cinco años consecutivos o siete alternos en Castilla y León.
2. Se admiten todos los géneros (ficción, animación, documental, experimental), temáticas y formatos originales de realización.
3. La duración máxima de los filmes a concurso no excederá de 30 minutos.
4. Las películas deberán presentarse habladas en castellano o en versión original (catalán, gallego..) subtitulada en castellano o el comité seleccionador no tendrá la obligación de visionarla.
5. Las obras serán presentadas por una persona, organización o empresa que ostente los derechos sobre ellas o que le represente legalmente.
6. Las películas seleccionadas figurarán en la web y/o materia impreso del Festival y se exhibirán en sesiones públicas dentro de las fechas de celebración del mismo. Las fechas de proyección se anunciarán a través del Programa y Web del Festival.
7. Las empresas productoras y/o distribuidoras de los audiovisuales seleccionados o premiados, deben incluir una referencia escrita a la concesión de dicha selección o premio al inicio de todas y cada una de las copias que distribuyan para su exhibición en salas, otros certámenes cinematográficos, BlueRay, televisión o plataformas VOD (video bajo demanda), así como en todo el material informativo y promocional impreso (pressbook, carteles, etc.). Dicha referencia consistirá en un texto con la selección o el premio otorgado, acompañado de la imagen corporativa (logotipo y nombre) del Certamen Internacional de Cortos "Ciudad de Soria", que les serán facilitados, junto a sus normas de uso, por la organización del mismo.
8. Los fallos del Comité de selección y del Jurado son inapelables.
9. El festival se podrá realizar presencial y online, siempre dependiendo de la normativa que dicten las autoridades competentes.

INSCRIPCIÓN ON LINE Y TASAS

El plazo de inscripción se abrirá desde la publicación en la web del certamen y plataformas en el mes de marzo de 2022 y se cerrará el 29 de julio de 2022.

Para participar en el 24ª edición del Certamen Internacional de Cortos "Ciudad de Soria", las obras deberán inscribirse a través de las plataformas oficiales del festival:

www.festhome.com
www.shortfilmdepot.com
www.movibeta.com

Se establecen las siguientes tasas de inscripción a abonar por los participantes:

- Desde la publicación hasta el 29 de abril será gratuita;
- Del 30 de abril al 30 de junio será de 3 €
- 6 € durante el mes de julio.

Los y las participantes suministrarán a las plataformas copias de visionado de sus obras en versión original. En caso de que el idioma de las mismas sea diferente del español, se presentará con subtítulos en esta lengua.

MLPA/mrm

El/la participante que realiza el envío online no tiene que enviar nada más por correo postal o mail. Cualquier duda será atendida en las direcciones de correo de cada una de las plataformas:

- [FESTHOME](mailto:festivals@festhome.com) (festivals@festhome.com)
- [SHORTFILMDEPOT](mailto:help@shortfilmdepot.com) (help@shortfilmdepot.com)
- [MOVIBETA](mailto:INFO@movibeta.com) (INFO@movibeta.com)

PELÍCULAS SELECCIONADAS

1. La selección correrá a cargo de un comité de la organización para las distintas secciones del festival, siendo publicado el resultado en nuestra página Web y redes sociales a finales de septiembre de 2022.
 2. La organización notificará el resultado final de la selección por e-mail a la persona de contacto para solicitarle todo el material necesario.
 3. La copia de proyección de las obras seleccionadas, será enviada en el plazo y forma solicitada por la organización. En todo caso, el envío será on-line.
 4. El formato de proyección será digital, independientemente del sistema de rodaje. Las características técnicas para el envío de copias son:
 - Container: .mov / mpeg 4 H264 o Apple ProRes 442
 - Resolución: Full HD (1920×1080)
 - Audio: Stereo AAC
 5. Las copias de proyección de las obras seleccionadas se enviarán en versión original. En caso de que el idioma sea diferente del español.
 6. Los cortometrajes seleccionados para participar en el festival podrán ser proyectados dentro de cualquiera de sus secciones (a concurso o paralelas). Siendo obligación del festival comunicar a todos ellos la sección en la que se proyectará su película.
 7. La organización podrá utilizar fragmentos de las obras seleccionadas (máximo 1 minuto) para promoción de las mismas y del festival.
 8. Queda implícita la autorización de los autores o los propietarios de estos derechos para la proyección por parte del festival de las obras seleccionadas durante el festival. Sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra, ni de cualquier otra sociedad de gestión.
 9. Con la inscripción de una obra y la consiguiente aceptación de estas bases, las obras que sean seleccionadas para participar en secciones competitivas ceden al Festival el derecho a proyectar dichas obras —siempre con propósitos exclusivamente culturales y no comerciales— a lo largo del año y medio siguiente a la celebración del Festival en las distintas actividades extraordinarias y que de manera ocasional se celebren fuera de las fechas del festival, cuya finalidad sea la promoción del festival.
- En cualquier caso, estas posibles proyecciones siempre serán notificadas a la persona titular de la obra y siempre tendrán carácter gratuito para el público.
10. - El festival cubrirá los gastos de alojamiento + desayuno y una comida durante **dos noches para dos personas** de cada cortometraje seleccionado.

OBRAS PREMIADAS

1. Todos los premios se conocerán en el momento de su entrega en la Gala de Clausura que se celebrará el día 19 de noviembre de 2022.

MLPA/mrm

2. La organización se hará cargo de los gastos de desplazamiento (desde cualquier parte del territorio nacional hasta Soria), alojamiento y manutención de las personas premiadas (Max. dos personas) el día de la entrega de premios.

PREMIOS SECCIÓN OFICIAL Y PARALELAS

El Jurado Oficial, compuesto por profesionales del medio cinematográfico, la cultura y la comunicación será el encargado de otorgar los premios, siendo su decisión inapelable.

Las secciones del Festival son:

1. Oficial
2. Paralelas

Los cortometrajes optarán a diferentes premios otorgados por los siguientes jurados:

Jurado Oficial
Jurado Joven
Jurado Mayor
Jurado en La Sombra
Jurado Ciudad de Soria al o la Mejor "Joven Realizador o Realizadora" (Hasta 35 años)
Jurado Uno de los Nuestros
Jurado Musical
Jurado Temática Social
Jurado Saboreando Cortos
Jurado "Cuestión de Sexo"
Jurado Memoria Histórica
Jurado del público.

PREMIOS SECCION OFICIAL

CONCEDIDOS POR EL JURADO OFICIAL

MEJOR CORTOMETRAJE FICCIÓN	2000 € + TROFEO
MEJOR CORTOMETRAJE ANIMACIÓN	2000 € + TROFEO
MEJOR DOCUMENTAL	2000 € + TROFEO
MEJOR GUION FCCR	1200 € + TROFEO
PREMIO ESPECIAL DEL JURADO	1000 € + TROFEO
PREMIO MEJOR INTERPRETACIÓN, TORREZNO DE SORIA	500 € + TROFEO
PREMIO COMPROMISO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE ATENEO JESÚS PEREDA	800 € + TROFEO

PREMIO RC SERVICE A LA MEJOR DIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA 2.500 € (DESCUENTO EN MATERIAL DE ALQUILER DE RODAJE)

PREMIO MEJOR CORTO CASTILLA Y LEÓN, TORREZNO DE SORIA 500 €+ TROFEO.

PREMIO MEJOR SONIDO 250 €+ TROFEO.

CONCEDIDOS POR OTROS JURADOS

1. PREMIO CIUDAD DE SORIA AL O LA MEJOR "JOVEN REALIZADOR O REALIZADORA" (hasta 35 años). Otorgado por el Comité de Selección y Programación del festival.
1000 € + Trofeo

2. PREMIO "UNO DE LOS NUESTROS", otorgado por los representantes de los cortometrajes que asistan al Festival. Solamente competirán los cortometrajes cuyos directores o directoras estén presentes en el festival.
800€+ Trofeo

** (Optan cortos Sección Internacional)

MLPA/mrm

3. PREMIO "CIMA". Premio mejor director. Otorgado por la Asociación de Mujeres Cineastas de Medios Audiovisuales
1000€ + TROFEO

4. PREMIO "ÓPERA PRIMA" Otorgado por la PNR (Plataforma de Nuevos Realizadores) SUSCRIPCION ANUAL a la Plataforma.

5.. PREMIO "AMAE" Premio mejor montaje, otorgado por la asociación de Montadores de España.
300€ + Trofeo

6. PREMIO DEL PÚBLICO otorgado por el público a las proyecciones. El cómputo se hará sumando los votos de cada cortometraje y sacando el tanto por ciento en relación con todos los asistentes
1000 € + Trofeo

** (Optan cortos la Sección Internacional)

7. PREMIO "JURADO MAYOR" **500€.**+ Trofeo

8. PREMIO "JURADO JOVEN" 500€.+ Trofeo

9. PREMIO "JURADO A LA SOMBRA" 500 €+Trofeo.

10. PREMIO MEJOR MÚSICA ORIGINAL Premio otorgado por personas del mundo de la música y el cine 250 €+ Trofeo

PREMIOS SESIONES PARALELAS

En esta sección también podrán participar cortos de producción extranjera.

PREMIO "EN PRECARIO"

Premio otorgado por un jurado compuesto por personas cercanas a la problemática laboral. Se premia uno de los cortometrajes que participen en la sesión "En Precario". Esta sesión recoge obras relacionadas con el mundo laboral.
200 € + trofeo

PREMIO "CORTOS DE MEMORIA"

Premio otorgado por un jurado compuesto por integrantes de la Asociación Recuerdo y Dignidad que luchan por la recuperación total de la memoria Histórica. Consultar Bases de la memoria Histórica. Se premia uno de los cortometrajes que participen en la sesión "Cortos de memoria". Esta sesión recoge obras relacionadas con la memoria histórica y su recuperación.
200 € +Trofeo

PREMIO "SABOREANDO CORTOS"

Premio otorgado por un jurado compuesto por establecimientos colaboradores. Esta sesión recoge obras relacionadas con restauración y la alimentación.
200 €+Trofeo

PREMIO "CUESTIÓN DE SEXO"

Premio otorgado por un jurado compuesto por representantes de establecimientos colaboradores con el festival
250 €+Trofeo

PREMIO "CAZANDO GAMUSINOS"

Premio otorgado por un jurado compuesto por representantes de establecimientos colaboradores con el festival donde la fantasía, el humor y /o el terror sean protagonistas.
250 €+Trofeo

MLPA/mrm

Todos los premios están sujetos a las retenciones que determine la ley vigente.

La supresión o incorporación de cualquier otro premio que no figure en las presentes bases, será oportunamente anunciado por las vías de comunicación del Festival (Web, nota de prensa, etc.)

CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJES

CONDICIONES

1. La participación en este Certamen está abierta a los cortometrajes de producción extranjera.
2. Se admiten todos los géneros (ficción, animación, documental, experimental), temáticas y formatos originales de realización.
3. La duración máxima de los filmes a concurso no excederá de 30 minutos.
4. Las películas deberán ser acompañadas de subtítulos en español en su inscripción o el comité seleccionador no tendrá la obligación de visionarla.
5. Las obras serán presentadas por una persona, organización o empresa que ostente los derechos sobre ellas o que le represente legalmente.
6. Las películas seleccionadas figurarán en la web y/o materia impreso del Festival y se exhibirán en sesiones públicas dentro de las fechas de celebración del mismo. Las fechas de proyección se anunciarán a través del Programa y Web del Festival.
7. Las empresas productoras y/o distribuidoras de los audiovisuales seleccionados o premiados, deben incluir una referencia escrita a la concesión de dicha selección o premio al inicio de todas y cada una de las copias que distribuyan para su exhibición en salas, otros certámenes cinematográficos, BlueRay, televisión o plataformas VOD (video bajo demanda), así como en todo el material informativo y promocional impreso (pressbook, carteles, etc.). Dicha referencia consistirá en un texto con la selección o el premio otorgado, acompañado de la imagen corporativa (logotipo y nombre) del Certamen Internacional de Cortos "Ciudad de Soria", que les serán facilitados, junto a sus normas de uso, por la organización del mismo.
8. Los cortometrajes a concurso no deben haberse presentado a convocatorias anteriores del festival.
9. Los fallos del Comité de selección y del Jurado son inapelables.

INSCRIPCIÓN ON LINE Y TASAS

El plazo de inscripción se abrirá desde la publicación en la web del certamen y plataformas en el mes de marzo de 2022 y se cerrará el 29 de julio de 2022.

Para participar en el 24ª edición del Certamen Internacional de Cortos "Ciudad de Soria", las obras deberán inscribirse a través de las plataformas oficiales del festival:

www.festhome.com
www.shortfilmdepot.com
www.movibeta.com

Se establecen las siguientes tasas de inscripción a abonar por los participantes:

- Desde la publicación en la web del certamen y plataformas hasta el 29 de abril será gratuita;
- Del 30 de abril al 30 de junio será de 3 €

MLPA/mrm

- 6 € durante el mes de julio.

Los y las participantes suministrarán a las plataformas copias de visionado de sus obras en versión original y se presentará con subtítulos en esta lengua.

El o la participante que realiza el envío online no tiene que enviar nada más por correo postal o mail.

Cualquier duda será atendida en las direcciones de correo de cada una de las plataformas:
MOVIBETA (info@movibeta.com), FESTHOME (festivals@festhome.com), SHORTFILMDEPOT (help@shortfilmdepot.com)

PELÍCULAS SELECCIONADAS

1. La selección correrá a cargo de un comité de la organización para las distintas secciones del festival, siendo publicado el resultado en nuestra página Web y redes sociales a finales de septiembre de 2022.
 2. La organización notificará el resultado final de la selección por e-mail a la persona de contacto para solicitarle todo el material necesario.
 3. La copia de proyección de las obras seleccionadas, será enviada en el plazo y forma solicitada por la organización. En todo caso, el envío será on-line. El formato de proyección será digital, independientemente del sistema de rodaje. Las características técnicas son:
 - Container: .mov / mpeg 4 H264 o Apple ProRes 442
 - Resolución: Full HD (1920×1080)
 - Audio: Stereo AAC
 4. Las copias de proyección de las obras seleccionadas se enviarán en versión original con subtítulos en esta lengua.
 5. Los cortometrajes seleccionados para participar en el festival podrán ser proyectados dentro de cualquiera de sus secciones (a concurso o paralelas). Siendo obligación del festival comunicar a todos ellos la sección en la que se proyectará su película.
 6. La organización podrá utilizar fragmentos de las obras seleccionadas (máximo 1 minuto) para promoción de las mismas y del festival.
 7. Queda implícita la autorización de los autores o los propietarios de estos derechos para la proyección por parte del festival de las obras seleccionadas durante el festival. Sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra, ni de cualquier otra sociedad de gestión.
 8. Con la inscripción de una obra y la consiguiente aceptación de estas bases, las obras que sean seleccionadas para participar en secciones competitivas ceden al Festival el derecho a proyectar dichas obras —siempre con propósitos exclusivamente culturales y no comerciales— a lo largo del año y medio siguiente a la celebración del Festival en las distintas actividades extraordinarias y que de manera ocasional se celebren fuera de las fechas del festival, cuya finalidad sea la promoción del festival.
- En cualquier caso, estas posibles proyecciones siempre serán notificadas a la persona titular de la obra y siempre tendrán carácter gratuito para el público.
9. El festival cubrirá los gastos de alojamiento + desayuno y una comida durante tres **noches para cortos extranjeros, siempre que su director no resida en España**, para dos personas de cada cortometraje seleccionado a concurso.

MLPA/mrm

OBRAS PREMIADAS

1. Todos los premios se conocerán en el momento de su entrega en la Gala de Clausura que se celebrará el día 19 de noviembre de 2022.
2. La organización se hará cargo de los gastos de desplazamiento (desde cualquier parte del territorio nacional hasta Soria), alojamiento y manutención de las personas premiadas (Max. dos personas) el día de la entrega de premios.

PREMIOS SECCIÓN OFICIAL Y PARALELAS

El Jurado Oficial, compuesto por profesionales del medio cinematográfico, la cultura y la comunicación será el encargado de otorgar los premios, siendo su decisión inapelable.

Las secciones del Festival son:

1. Oficial
2. Paralelas

PREMIOS

Las películas seleccionadas optarán a los siguientes premios, que serán otorgados por un jurado compuesto por personas del mundo cinematográfico y cultural:

JURADO OFICIAL PREMIO MEJOR CORTOMETRAJE INTERNACIONAL 1000€ + trofeo

PREMIO "JURADO MAYOR" 500€ + trofeo

PREMIO "JURADO JOVEN" 500€+ trofeo

PREMIO "UNO DE LOS NUESTROS", otorgado por los representantes de los cortometrajes que asistan al Festival. Solamente competirán los cortometrajes cuyos directores o directoras estén presentes en el festival.

800€+ Trofeo

** (Optan cortos Sección Nacional)

PREMIO DEL PÚBLICO otorgado por el público a las proyecciones. El cómputo se hará sumando los votos de cada cortometraje y sacando el tanto por ciento en relación con todos los asistentes

1000 € + Trofeo

** (Optan cortos la Sección Nacional)

Optan también a premio, cortos de las **SESIONES PARALELAS** de producción nacional

PREMIO "EN PRECARIO"

Premio otorgado por un jurado compuesto por personas cercanas a la problemática laboral. Se premia uno de los cortometrajes que participen en la sesión "En Precario". Esta sesión recoge obras relacionadas con el mundo laboral.

200 € + trofeo

PREMIO "CORTOS DE MEMORIA"

Premio otorgado por un jurado compuesto por integrantes de la Asociación Recuerdo y Dignidad que luchan por la recuperación total de la memoria Histórica. Consultar Bases de la memoria Histórica. Se premia uno de los cortometrajes que participen en la sesión "Cortos de memoria". Esta sesión recoge obras relacionadas con la memoria histórica y su recuperación.

200 € +Trofeo

PREMIO "SABOREANDO CORTOS"

MLPA/mrm

Premio otorgado por un jurado compuesto por establecimientos colaboradores. Esta sesión recoge obras relacionadas con restauración y la alimentación.
200 €+Trofeo

PREMIO "CUESTIÓN DE SEXO"

Premio otorgado por un jurado compuesto por representantes de establecimientos colaboradores con el festival
250 €+Trofeo

PREMIO "CAZANDO GAMUSINOS"

Premio otorgado por un jurado compuesto por representantes de establecimientos colaboradores con el festival donde la fantasía, el humor y /o el terror sean protagonistas.
250 €+Trofeo

Todos los premios están sujetos a las retenciones que determine la ley vigente.

La incorporación de cualquier otro premio que no figure en las presentes bases, será oportunamente anunciado por las vías de comunicación del Festival (Web, nota de prensa, etc.)

CERTAMEN NACIONAL DE VIDEOCLIPS

INFORMACIÓN GENERAL

El Certamen Internacional de Cortos de Soria "Ciudad de Soria", pone en marcha la primera edición de Videoclips.

El objetivo de este concurso es la conjunción de creaciones audiovisuales y musicales impulsadas por jóvenes artistas emergentes con el fin de dinamizar el sector de la creación audiovisual al tiempo que se genera un acontecimiento de relevancia para servir de lanzamiento de jóvenes talentos de la música en cualquier estilo musical.

La participación es abierta a todos y todas las y las jóvenes creadoras que acrediten residir en España cuyas edades estén comprendidas entre los 12 y 35 años y consta de una única Sección Oficial a Concurso.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- El concurso está dirigido a:
 - A un grupo o solista español con edades comprendidas entre los 12 y 35 años
 - Discográficas, Productoras, Agencias de management, grupos y cualquier empresa o asociación relacionada con el mundo de la música española y/o discográficas de grupos extranjeros con sede social en España, o en su defecto, realizados por una productora/realizador español y con equipo español, cuyos miembros tengan edades comprendidas entre los 12 y 35 años (se permitirá que el 25% de los componentes estén por encima de estos parámetros de edad).
- Se podrán presentar al Certamen videoclips producidos con posterioridad al 1 de enero de 2021.
- La duración no excederá de 6 minutos.
- Cada concursante podrá presentar el número de obras que desee que deberán ser originales. Los participantes declaran que la obra es de su autoría y que sus derechos de explotación no han sido cedidos o prometidos a terceros en exclusiva. Los participantes se comprometen a no presentar obras sobre las cuales no tienen derechos de explotación debidamente acreditados.
- El formato original de grabación será libre.

MLPA/mrm

INSCRIPCIÓN ON LINE Y TASAS

El plazo de inscripción se abrirá desde la publicación en la web del certamen y plataformas en el mes de marzo de 2022 y se cerrará el 29 de julio de 2022.

Para participar en el 24ª edición del Certamen Internacional de Cortos "Ciudad de Soria", las obras deberán inscribirse a través de las plataformas oficiales del festival:

www.festhome.com
www.shortfilmdepot.com
www.movibeta.com

Se establecen las siguientes tasas de inscripción a abonar por los participantes:

- Desde la publicación en la web del certamen y plataformas hasta el 29 de abril será gratuita.
- Del 30 de abril al 30 de junio será de 3 €
- 6 € durante el mes de julio.

Cualquier duda será atendida en las direcciones de correo de cada una de las plataformas:
MOVIBETA (info@movibeta.com), FESTHOME (festivals@festhome.com), SHORTFILMDEPOT (help@shortfilmdepot.com)

PELÍCULAS SELECCIONADAS

1. Las obras seleccionadas a concurso se darán a conocer en la página Web del Festival. Previamente se enviará confirmación por correo electrónico a cada seleccionado.

2. La copia de proyección de las obras seleccionadas, será enviada en el plazo y forma solicitada por la organización. En todo caso, el envío será on-line. El formato de proyección será digital, independientemente del sistema de rodaje. Las características técnicas son:

- Container: .mov / mpeg 4 H264 o Apple ProRes 442
Resolución: Full HD (1920×1080)
Audio: Stereo AAC

SELECCIÓN

- La organización del festival designará las personas del mundo cinematográfico, musical y cultural que llevarán a cabo la selección de los finalistas.
- Las decisiones del comité de selección son inapelables.
- El festival cubrirá los gastos de alojamiento + desayuno y una comida durante una noche para dos personas de cada cortometraje seleccionado a concurso el día de la presentación del videoclip que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2022.

PREMIOS

La organización se hará cargo de los gastos de desplazamiento (desde cualquier parte del territorio nacional hasta Soria), alojamiento y manutención de las personas premiadas (Max. Dos personas), el día de la entrega de premios que tendrá lugar el día 19 de noviembre durante la ceremonia de clausura del festival

Se establecen 2 premios:

Premio del Jurado, dotado con 500 € y trofeo. Será otorgado por un jurado compuesto por personas del mundo cinematográfico, musical y cultural.

MLPA/mrm

Premio del Jurado al Mejor VideoClips Castellano-Leonés, dotado con 250 € y trofeo.

Todos los premios están sujetos a las retenciones que determine la ley vigente.

La incorporación de cualquier otro premio que no figure en las presentes bases, será oportunamente anunciada por las vías de comunicación del Festival (Web, nota de prensa, etc.)

Aceptación de las bases y Ley de protección de datos

La inscripción supone la aceptación de estas bases, así como de las decisiones de la organización, comité de selección y jurados. Cualquier cuestión no prevista en las bases será resuelta por la organización del festival.

La organización se reserva, de manera excepcional, el derecho de poder admitir obras que no cumplan algunos de los criterios arriba detallados.

La organización se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos de los participantes, serán tratados conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

INFORMACIÓN

XXIV CERTAMEN INTERNACIONAL DE CORTOS CIUDAD DE SORIA

Centro Cívico Bécquer

Calles Infantes de Lara s/n, 42003. Soria. España.

Tln: /(+34) 975 233 069 / (+34) 607 303 257

E-Mail:

coordinacion@certamendecortossoria.org

Web: www.certamendecortossoria.org

**27º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 8/2022,
DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE SORIA.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Soria cuyo tenor literal es el siguiente: " QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL a los menores ... por los hechos objeto del presente procedimiento, declarando las costas de oficio.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de apelación en los cinco días siguientes al de su notificación ante la Audiencia Provincial de Soria.

la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, queda enterada.



MLPA/mrm

A las nueve horas y veintisiete minutos finaliza la sesión, doy fe, la
Secretaria General Accidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE